

# OPERACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Nº 17953/00 -  
Letra: C-c-b.-

SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2002.-

VISTO: el Expediente 17953/00 Letra C-c-b-, donde se propone modificaciones del Agregado Nº 19 a la Ordenanza Marítima 1/74, atendiendo la operatividad de los buques cerealeros y;

## CONSIDERANDO:

Que el incremento de la actividad portuaria en el Complejo Portuario San Lorenzo-San Martín ha tornado insuficiente la capacidad de las zonas de fondeo, lo que obliga a un replanteo de las mismas que permita una adecuada dinámica favoreciendo a la operatividad de los puertos de la zona, como así también dar repuesta por parte de la Institución a la permanente requisitoria realizada por los Sectores de Armadores, Terminales Portuarias y Asociaciones de Prácticos.

Que la actual situación en la zona debido al incremento de buques y sus portes obligan a fijar con el mismo criterio y en forma independiente ampliar el actual Fondeadero Principal Sur, crear una nueva zona de fondeo, una zona de alije y una zona de maniobras a los efectos de atender en forma eficiente y segura el fondeo de los buques y sus maniobras, con la finalidad de no afectar la operatoria de los muelles, dedicados a la carga de cereal.

Que esta Prefectura en el referido Expediente, efectúa una propuesta de reubicación de las zonas mencionadas atendiendo profundidades, obtenidas de los planos batimétricos adjuntos, la seguridad de los buques fondeados en ellas y el no entorpecimiento de la navegación por parte de otras embarcaciones, atendiendo además a necesidades de buques del tipo Panamax con un calado promedio de 28 pies.

Que la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación analizo el Expediente, no realiza objeciones en la fijación de las zonas, considerando que la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas y con la aprobación de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Subsecretaría de Transporte por Agua y Puertos), deberán hacerse cargo del apropiado señalamiento y la actualización periódica de la batimetría de las nuevas Zonas de Fondeo, Maniobras y Alijo, acorde lo establecido por la Ley 24.093 (Actividades Portuarias) en su Artículo 20.

Que en una primera etapa entre los días 30 de Mayo al 01 de Junio del corriente año, se ha realizado la instalación de cuatro (4) balizas de 8.50 metros de altura con respecto al nivel del agua, con sistema IALA, con destellador, regulado y panel solar, asentados sobre pilotes hincados al lecho del Río Paraná a la altura del km. 441 margen izquierda, km. 458 margen derecha y kms 459 y 460 margen izquierda, todas a diez (10) metros de la costa, identificándose las mismas con pintura a rayas horizontales de color naranja y blanca, siendo sus características: luz color naranja con un destello corto cada siete (7) segundos y con un alcance visible de 6 kms.

Que en el mencionado Expediente, se considero propicio y oportuno que los buques puedan maniobrar en los fondeos, virando aguas abajo o aguas arriba, siempre que las características de los mismos y el ancho navegable permitan una maniobra segura; la ausencia de buques en las proximidades; contar con la autorización del CONTRASE jurisdiccional y que las condiciones hidrometeorológicas sean favorables, considerando la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación viable esta situación, siempre que se cumplan con las condiciones mencionadas. ---///

///---

Que la efectividad de las teorizaciones efectuadas precedentemente puedan ser comprobadas en la práctica, implica su puesta en vigencia y a partir de la cual, acorde resultado, evaluar las bondades o inconvenientes que pudieran surgir y que determinen la necesidad de modificar la reglamentación vigente.

Que el Artículo 39 de la Ley 20.094 (Ley de la Navegación) y el artículo 302.0102 del REGINAVE establecen como atribución de esta Autoridad Marítima regular lo referente a la seguridad de amarre y dictar las normas que habrán de ajustarse los mismos en cada puerto en particular.

Por ello

### EL JEFE DE LA PREFECTURA SAN LORENZO

#### DISPONE

Art. 1º.- Ampliar el actual Fondeadero Principal Sur; crear una nueva zona de fondeo, una zona de alije y una zona de maniobras a los efectos de atender en forma eficiente y segura el fondeo de los buques y sus maniobras.

Art. 2º.- Modificar las actuales zonas de Fondeo, maniobras y alijes del Puerto San Lorenzo - San Martín, las que se fijan en los kilometrajes que a continuación se detallan:

#### ZONAS DE FONDEO:

**FONDEADERO PRINCIPAL SUR:** El comprendido entre el km. 441 y el km. 445,5 del Río Paraná, sobre margen izquierda, con capacidad para 7 buques.-

**FONDEADERO PRINCIPAL CENTRO:** El comprendido entre el km. 452 y el km. 455,6 del Río Paraná, sobre margen izquierda, con capacidad para 6 buques.-

**FONDEADERO PRINCIPAL NORTE:** El comprendido entre el km. 458 y el km. 459 del Río Paraná, sobre margen izquierda, con capacidad para 2 buques.-

#### ZONAS DE MANIOBRAS:

**ZONA SUR:** La comprendida entre el km. 438,9 al km. 441 del Río Paraná.-

**ZONA CENTRO:** La comprendida entre el km. 447,5 al km. 449 del Río Paraná.-

**ZONA NORTE I:** La comprendida entre el km. 456 al km. 458 del Río Paraná.-

**ZONA NORTE II:** La comprendida entre el km. 460 al km. 462 del Río Paraná.-

#### ZONAS DE ALIJE:

**ZONA SUR:** La comprendida entre el km. 451,4 al km. 452 del Río Paraná, sobre margen izquierda, con capacidad para 1 buques.-

**ZONA NORTE:** La comprendida entre el km. 459 al km. 460 del Río Paraná, sobre margen izquierda, con capacidad para 2 buques.-

///---

---///

Art. 3°.- Los buques podrán maniobrar en las zonas de fondeo (virando aguas arriba o aguas abajo), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

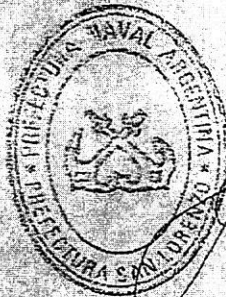
- a) Que las características del buque y el ancho navegable permitan una maniobra segura.
- b) Ausencia de buques en proximidades.
- c) Autorización previa por la Estación Portuaria L61.-
- d) Condiciones hidrometeorológicas favorables.-

Art. 4°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día 25 de Noviembre del corriente año.

Art. 5°.- Por la División Operaciones elévese copia a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación y Prefectura de Zona Bajo Paraná para conocimiento, como así también remitir copias a las partes interesadas para conocimiento y cumplimiento.-



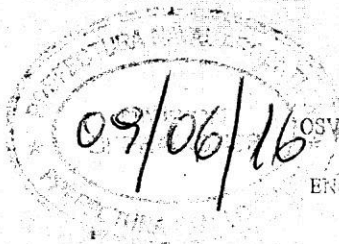
*[Handwritten signature]*  
ALEXANDRO ROBERTO AMARITA  
PREFECTO  
JEFE DIVISION OPERACIONES



*[Handwritten signature]*  
OSVALDO FRANCISCO CASTELLANI  
PREFECTO POLICIAL  
JEFE PREFECTURA SAN LORENZO

DISPOSICIÓN SLOR, RI 6 N° 46/02.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
OSVALDO FRANCISCO CASTELLANI  
ENCARGADO DIV. OPERACIONES